



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Consejo Social

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE BECAS DE ALUMNOS/AS EN PRÁCTICAS EN LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

PROGRAMA ORIENTACIÓN LABORAL DEL CONSEJO SOCIAL UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Curso académico 2009/2010

Capítulo I. Carácter de la beca

Artículo 1. En cumplimiento del Artículo 23 de la Convocatoria de becas de alumnos en Prácticas en las Oficinas de Información y Orientación Laboral para el curso académico 2009/2010 y a los efectos de realización de actividades de formación, orientación y prácticas laborales a través de la Universidad de Córdoba (UCO) se convocan tres becas de alumnado en prácticas, para desempeñar sus funciones en la sede de la Oficina de Información y Orientación Laboral de los siguientes Centros:

- Escuela Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes
- Facultad de Medicina
- Escuela Universitaria de Enfermería

Capítulo II. Objeto de la beca.

Artículo 2. Las funciones a realizar, además de las descritas en los objetivos y planes de trabajo de las oficinas, son las siguientes:

- Atender todas las solicitudes sobre Orientación Laboral del alumnado y egresados de las titulaciones que se imparten en el ámbito de actuación de la Oficina, así como derivar a la Oficina correspondiente a los restantes.
- Apoyar las actuaciones que se demanden en las Oficinas del Programa que presenten un mayor nivel de actividad. En este sentido, el Consejo Social, evaluará periódicamente los niveles de actividad de cada Oficina, revisando y determinando la distribución de las cargas entre todo el alumnado becado.
- Desarrollar el Área de Trabajo especializada del Programa de Orientación Laboral que de forma específica le asigne el Consejo Social.
- Participar y colaborar en las actividades que se desarrollen en el ámbito del Programa de Información y Orientación Laboral del Consejo Social.
- Apoyar la labor institucional que el Consejo Social desarrolle en los centros.



- Elaborar y presentar mensualmente los informes de seguimiento de usuarios del servicio y trimestralmente los informes de situación de las actividades en curso, así como cuantos informes le sean solicitados desde la Coordinación del Programa de Orientación Laboral.
- Elaborar una memoria donde se detallen las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos contemplados en el proyecto, que será presentada a la finalización de la beca ante la Comisión de Seguimiento que se constituirá al efecto.

Así mismo, el alumnado becado se compromete a:

- Realizar con aprovechamiento las actividades que se programen para su formación.

Capítulo III. Condiciones para la solicitud.

Artículo 3. Podrá solicitar esta beca el alumnado que en el curso académico 2010/2011 reúna las siguientes condiciones:

3.1 Se encuentre matriculado en el último curso de titulaciones de sólo primer ciclo o en alguno de los estudios de segundo o tercer ciclo que se imparten en los centros propios de la Universidad de Córdoba.

3.2 No ostente cargos de responsabilidad en los Consejos de Estudiantes de esta Universidad.

Artículo 4. El cumplimiento, por parte de la persona becada, de las condiciones establecidas en el artículo 3, se debe mantener durante todo el período de vigencia de la beca. En caso contrario se procederá a la rescisión de la misma.

Capítulo IV. Condiciones del disfrute de la beca y obligaciones del alumnado becado.

Artículo 5. El disfrute de la beca comienza el mismo día de incorporación de la persona becada a sus funciones en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido.

Artículo 6. El alumnado becado estará obligado a cumplir el horario establecido para la realización de las prácticas, las normas de disciplina interna de la Universidad de Córdoba, las líneas de trabajo establecidas por la Universidad para las que hubiera sido seleccionado y las actividades de coordinación y el Plan de Formación que se contemple en el marco del Programa de Orientación Laboral, así como las normas de seguridad e higiene en el trabajo.



Artículo 7. El alumnado becado deberá desarrollar eficazmente el Plan de Formación previsto y seguir las orientaciones del Consejo Social. Con el fin de una mejor formación de dicho alumnado, el Consejo Social podrá, en líneas similares, modificar las líneas de trabajo de este plan.

Artículo 8. El alumnado becado tiene la obligación de comunicar al Consejo Social cuantas incidencias puedan producirse en el desarrollo de las prácticas. Asimismo deberá mantener la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de las actividades en las que participe como becario.

Capítulo V. Características de la beca.

Artículo 9. La persona seleccionada recibirá la comunicación de concesión de la beca por la Universidad, debiendo realizar la aceptación o renuncia a la beca que le ha sido concedida según los términos de la Resolución.

Artículo 10. La beca se desarrollará desde la fecha de incorporación hasta el 31 de diciembre de 2010. El Consejo Social podrá prorrogar el término de la convocatoria según las necesidades de los Servicios de Desarrollo Profesional de la Universidad.

La beca implicará una dedicación mínima semanal de 15 horas. Esta dedicación no conllevará efectos jurídicos-laborales entre las personas becadas y la Universidad.

Artículo 11. El horario de dedicación de esta beca será de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

El horario definido en el párrafo anterior es susceptible de ser modificado, ocasionalmente, por el Consejo Social con la finalidad de facilitar la ejecución de las actividades propias de su Programa de Orientación Laboral.

Artículo 12. La dotación mensual de la beca será de 326 euros.

Artículo 13. El importe de la beca o de la parte proporcional, en caso de haber renunciado antes del tiempo establecido, que le corresponda a la persona becada le será transferido a la cuenta bancaria que indique en el documento de aceptación de la beca.

Artículo 14. La beca será incompatible con otras prácticas o becas formativas y con cualquier actividad remunerada no autorizada expresamente por el Consejo Social. Se excluyen de esta incompatibilidad, únicamente, las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y las otorgadas por el resto de las



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Consejo Social

administraciones públicas, concedidas por razón de las circunstancias económicas del becado.

La existencia de esta causa de incompatibilidad deberá ser comunicada por escrito al Consejo Social en el plazo máximo de cinco días, a contar desde el nacimiento de la misma.

Artículo 15. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de la beca y las obligaciones derivadas de la misma por parte de la persona becada, ésta estará obligada a efectuar el reintegro, a la Universidad de Córdoba, de las cantidades percibidas como beca para prácticas, y, en su caso, al pago de los intereses de demora en los supuestos del artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 16. A efectos de desempeño en la realización de las tareas asignadas a la persona becada, coordinación de las actividades de las Oficinas de Orientación Laboral y de interlocución con el Consejo Social, este órgano asignará un técnico responsable.

Capítulo VI. Código de la Beca y Funciones.

Artículo 17. La beca se tendrá las siguientes funciones principales:

Código beca	Funciones Principales
6/09	Atender las solicitudes del alumnado y egresados de los estudios que se imparten en la Escuela Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes
9/09	Atender las solicitudes del alumnado y egresados de los estudios que se imparten en la Facultad de Medicina
10/09	Atender las solicitudes del alumnado y egresados de los estudios que se imparten en la Escuela Universitaria de Enfermería

Capítulo VII. Criterios de adjudicación.

Artículo 18. Para su adjudicación se aplicarán los siguientes criterios:

a. Estudios cursados.

Se valorará el grado de adecuación existente entre los estudios cursados y el ámbito de actuación de cada Oficina, hasta un máximo de 8 puntos.



b. Proyecto de actividades.

A la solicitud se acompañará un proyecto de actividades de la Oficina, elaborado por el/la Candidato/a.

El proyecto debe, como mínimo, desarrollar los siguientes puntos:

- Difusión de toda la información sobre el mercado laboral y salidas profesionales para los titulados, así como de cursos, máster, jornadas, convenciones, etc..., tanto nacionales como extranjeras.
- Captación de ofertas laborales en entidades públicas o privadas para el alumnado de los últimos cursos o recién titulado.
- Información sobre iniciativas de autoempleo y fomento de las mismas.
- Orientación sobre el acceso al mercado laboral: entrevistas, elaboración de curriculum, búsqueda de bolsas de empleo, etc...

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos

c. Expediente académico.

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos

d. Conocimientos mínimos.

Dominio de la Red, en aquellos aspectos relacionados con las actividades del proyecto, conocimientos del paquete informático de Microsoft Office y elementales de hardware, y, al menos, un idioma de la Unión Europea, además del castellano.

La Comisión podrá realizar las pruebas prácticas que considere convenientes.

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

e. Experiencia.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la experiencia acreditada en el desarrollo de acciones de información u orientación laboral.

La Comisión recabará a los responsables de las acciones acreditadas, un informe descriptivo del nivel de actividad desarrollado y de la formación adquirida.

Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, la experiencia acreditada en el desarrollo o participación en acciones de voluntariado así como en actividades de representación o participación en la Universidad.

f. Otros méritos.



Se considerarán, entre otros, las participaciones en Foros, Seminarios, Cursos, etc. que versen sobre este tipo de actividades, así como cualquier otro mérito directamente relacionado con las prácticas.

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos.

g. Circunstancias económicas.

La Comisión de selección tendrá en cuenta la situación económica familiar de la persona solicitante de la beca. Las personas solicitantes que aporten resolución positiva de otorgamiento por parte del Ministerio de Educación, de la Junta de Andalucía o de la Universidad de beca de ayuda a los estudios en el curso 2009/2010 tendrán una puntuación adicional de 3 puntos.

h. Puntuación mínima.

Para ser seleccionado el alumnado solicitante deberá reunir un mínimo de 20 puntos de los anteriores criterios.

i. Entrevista personal.

Antes de presentar la propuesta de adjudicación, la Comisión de selección, si lo estimase oportuno, realizará una entrevista personalizada al alumnado solicitante acerca de los méritos alegados y del proyecto presentado a fin de decidir sobre el titular y suplentes, pudiendo declarar vacantes las becas.

Capítulo VIII. Documentación a presentar:

Artículo 19. Junto con la instancia dirigida a la Sra. Presidenta del Consejo Social, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Currículum vitae.
- Certificación Académica Personal.
- Media del expediente académico.
- Fotocopia del resguardo de matrícula del curso académico 2010-2011.
- El proyecto de actividades de la Oficina antes descrito.
- Justificación documental de los conocimientos y otros méritos que se aleguen.

Capítulo IX. Plazo de admisión.

Artículo 20. Hasta las 14 h. del 29 de octubre de 2010 en la Secretaría del Consejo Social o conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Consejo Social

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 14/1/99).

Capítulo X. Comisión de selección de la beca.

Artículo 21. Se constituirá una Comisión de Selección para cada una de las becas de alumno/a en prácticas. Las Comisiones estarán integradas por la Presidenta—o vocal en quien delegue— y el Secretario del Consejo Social, el Director/a Decano/a del centro en el que se desarrolle la beca,- o miembro del equipo de dirección del Centro en quien delegue- así como el portavoz del Consejo de Estudiantes del mismo.

La Comisión podrá contar con la asistencia técnica que estime necesaria.

Artículo 22. La resolución de la convocatoria establecerá la persona seleccionada como becario y dos suplentes para la beca, en previsión de los casos que puedan originarse de renuncia o rescisión de la beca.

Artículo 23. En el supuesto de que la Comisión declare vacante la beca regulada por la presente convocatoria, o se produzca un caso de renuncia o rescisión de la beca, sin que existan suplentes para dicha beca, se procederá a la publicación de las mismas en una nueva convocatoria.

Artículo 24. Contra la resolución adoptada, podrán interponerse por los interesados recursos de alzada ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la comunicación de esta resolución. (Art. 107 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero)



Córdoba, 8 de octubre de 2010

LA PRESIDENTA

Anabel Carrillo Lafuente